

B. OPOSICIONES Y CONCURSOS

CONSEJO GENERAL
DEL PODER JUDICIAL

25660 ACUERDO de 4 de noviembre de 1987 por el que se anuncia concurso para la provisión de determinados cargos judiciales entre miembros de la Carrera Judicial, con categoría de Magistrado.

De conformidad con lo establecido en los artículos 311.1, 326, 327, 329, 333 y 334 y concordantes de la Ley Orgánica 6/1985, de 1 de julio, del Poder Judicial y sus disposiciones transitorias tercera 1.3.ª, decimoséptima y decimonovena; los acuerdos del Pleno del Consejo de 27 de junio de 1984, en lo que no se oponga a la expresada Ley, de 16 de abril de 1986, de 27 de mayo de 1986 y los de 28 de julio de 1987; la Comisión Permanente del Consejo General del Poder Judicial en su reunión del día 4 de noviembre de 1987, ha acordado anunciar concurso para la provisión de destinos en la Carrera Judicial entre miembros de la misma con categoría de Magistrado con arreglo a las siguientes bases:

Primera.—No podrán concursar, conforme señala el artículo 327 y concordantes de la Ley 6/1985, de 1 de julio, y el Acuerdo del Pleno de 28 de julio de 1987 («Boletín Oficial del Estado» de 7 de agosto):

- Los Magistrados electos.
- Los que hubieren sido designados a su instancia para cualquier cargo hasta transcurridos dos años desde la fecha de su nombramiento.
- Los sancionados con traslado forzoso hasta que transcurra un año desde dicho traslado, o cinco si pretendieran destino en la localidad en la que se produjeran los hechos determinantes de la sanción.
- Los que se hallaren en situación de suspensión.
- Los Magistrados promovidos a la categoría por el turno de antigüedad y los ingresados en la misma por el turno de juristas de reconocida competencia, a partir de la entrada en vigor del Acuerdo de 28 de julio de 1987, hasta que transcurra un año desde la fecha de su nombramiento.

Segunda.—Deberán participar en este concurso los Magistrados en situación de excedencia voluntaria que hubieran solicitado el reingreso al servicio activo y hayan obtenido la correspondiente declaración de aptitud. También deberán participar, en su caso, los Magistrados suspensos que finalizado el período de suspensión hubieran solicitado el reingreso y obtenido declaración de aptitud.

Podrán tomar parte en el concurso los Magistrados a que se refiere el Acuerdo de 28 de julio de 1987 («Boletín Oficial del Estado» de 31 de octubre) en los términos establecidos en el mismo.

Tercera.—El concurso para la provisión de las plazas anunciadas se resolverá a favor de quienes ostentando la categoría de Magistrado tengan mejor puesto en el escalafón, sin perjuicio de la preferencia de los actuales Magistrados de Trabajo para cubrir las plazas del orden social de la jurisdicción sobre los demás miembros de la Carrera Judicial, conforme determina el punto 4 de la disposición transitoria decimoséptima de la Ley Orgánica 6/1985.

Cuarta.—Los destinados a su instancia para alguna de las plazas anunciadas no podrán solicitar traslado hasta transcurridos dos años desde la fecha de su nombramiento para las mismas.

Quienes resulten promovidos a la categoría de Magistrado no podrán solicitar traslado hasta transcurrido un año computado desde expresado nombramiento.

Quinta.—Las solicitudes de destino serán presentadas en el Consejo General del Poder Judicial, paseo de La Habana, 140, 28036 Madrid, o por cualquiera de los medios establecidos en el artículo 66 de la Ley de Procedimiento Administrativo, en el plazo de diez días naturales, contados a partir del siguiente al de la publicación del presente concurso en el «Boletín Oficial del Estado». Las que se presenten a través de las oficinas de correos deberán ir en sobre abierto para ser fechadas por el funcionario de correos antes de ser certificadas. Las peticiones que se formulen en forma condicionada o no aparezcan redactadas con claridad carecerán de validez, al igual que las modificaciones o anulaciones efectuadas transcurrido el plazo anterior.

Sexta.—Las plazas que quedaren vacantes por falta de solicitantes se proveerán en los términos previstos en el artículo 311 de la Ley Orgánica del Poder Judicial y en el Acuerdo del Pleno del Consejo General del Poder Judicial de 27 de mayo de 1986.

Séptima.—El ascenso a la categoría de Magistrado del Juez que sirviera su destino en Juzgado de Distrito, radicado en población cuyo Juzgado de Primera Instancia, de Instrucción o de Primera Instancia e Instrucción, debiera ser servido por Magistrado y el ascendido haciendo uso del derecho que se establece en la disposición transitoria tercera 1.3.ª de la Ley Orgánica del Poder Judicial, no optare dentro del plazo señalado en este Acuerdo para concursar por la efectividad inmediata del ascenso, su promoción a la categoría de Magistrado se efectuará con arreglo a las siguientes condiciones:

- Permanencia en el Juzgado de Distrito que viniera sirviendo en el momento de su ascenso.
- El ascenso no producirá efectos económicos hasta que en el Juzgado de su destino se produzca la conversión prevista en la expresada disposición transitoria tercera 1, en sus reglas 1.ª y 3.ª
- El ascendido no cubrirá vacante presupuestaria ni consiguientemente consumirá el turno de antigüedad por el que ascendiere, procediéndose al ascenso del siguiente o siguientes hasta llegar al que vaya a ocupar efectivamente la vacante presupuestaria y orgánica correspondiente.
- Quienes ascendieran sin efectividad inmediata se situarán en el escalafón dentro de la categoría de Magistrado, por el orden que fueren promovidos, inmediatamente detrás del último número de la plantilla de dicha categoría, sin progresión en el escalafón hasta el momento en que por cumplirse las previsiones legales empiece a producir plenos efectos su ascenso.

Octava.—Cuando el ascenso a la categoría de Magistrado correspondiera a Juez que sirva Juzgado de Distrito radicado en población cuyo Juzgado de Primera Instancia, Instrucción o de Primera Instancia e Instrucción, debiera ser servido por Magistrado y el ascendido, de conformidad con lo previsto en la disposición transitoria 1.3.ª optare por la efectividad inmediata del ascenso, su promoción a la categoría de Magistrado se efectuará con arreglo a las siguientes condiciones:

- La opción indicada deberá ejercerla dentro del mismo plazo establecido en este Acuerdo para concursar.
- La promoción a la categoría producirá cambio de destino y surtirá plenitud de efectos.

RELACIONES DE PLAZAS QUE SE ANUNCIAN

Avilés

Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número 2.

Baracaldo

Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número 1.

Barcelona

Magistrado de la Audiencia Territorial.

Bilbao

Juzgado de Instrucción número 5.

Córdoba

Magistrado de la Audiencia Provincial.

Las Palmas

Juzgado de Primera Instancia número 2.

Madrid

Magistrado de la Sala de lo Penal de la Audiencia Nacional (dos plazas).

Magistrado de la Sala Primera de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Territorial.

Juzgado de Instrucción número 24.

Oviedo

Magistrado de la Sala de lo Contencioso-Administrativo.

Santander

Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número 3.

Santa Cruz de Tenerife

Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número 3.

Madrid, 4 de noviembre de 1987.-El Presidente del Consejo General del Poder Judicial, Antonio Hernández Gil.

MINISTERIO DE ASUNTOS EXTERIORES

25661 *ORDEN de 12 de noviembre de 1987 por la que se convocan, a libre designación entre funcionarios, puestos de trabajo vacantes en este Departamento.*

Ilmo. Sr.: Vacantes los puestos de trabajo que se relacionan en el anexo I a la presente Orden y siendo necesaria su provisión con carácter urgente.

Este Ministerio, en uso de las atribuciones que tiene conferidas, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 20,1, b), de la Ley 30/1984, de 2 de agosto, de Medidas para la Reforma de la Función Pública («Boletín Oficial del Estado» del 3), ha resuelto convocar, a libre designación, los referidos puestos, cuyas características igualmente se especifican en el citado anexo.

Las solicitudes se presentarán en el modelo de instancias, anexo II, y se dirigirán, en el plazo de quince días naturales, a contar desde el siguiente a la publicación de la presente Orden en

el «Boletín Oficial del Estado», al ilustrísimo señor Subsecretario del Ministerio de Asuntos Exteriores, plaza de la Provincia, número 1, Madrid. Para las plazas del Instituto de Cooperación Iberoamericana, se dirigirán las instancias al ilustrísimo señor Secretario de Estado para la Cooperación Internacional y para Iberoamérica (Instituto de Cooperación Iberoamericana), avenida de los Reyes Católicos, número 4, Madrid. Se presentará una instancia por cada puesto solicitado.

A efectos de cumplimiento de lo establecido en el artículo 21,1, b), de la Ley 30/1984, de 2 de agosto, o en el artículo 15,1, c), de la Ley 21/1986, de 23 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para 1987, los funcionarios públicos en servicio activo deberán adjuntar resolución de reconocimiento de grado de personal o certificado extendido por la Unidad de Personal donde se encuentra destinado, especificando el nivel del puesto de trabajo que se estuviera desempeñando el 31 de diciembre de 1986.

Serán méritos preferentes entre los aspirantes a estas plazas en el extranjero:

Perfecto dominio del idioma del país (o, en su lugar, si se tratara de una lengua poco usual, del inglés o francés, según el país).

Experiencia en el Servicio Exterior en representaciones españolas en el extranjero.

La permanencia en estos puestos en el extranjero será la establecida según la clasificación de los mismos:

Clase A: Un mínimo de tres años.

Clase B: Un mínimo de tres años.

Clase C: Un mínimo de dos años.

Las ofertas podrán declararse desiertas por acuerdo motivado o cuando no se encuentre personal idóneo para el desempeño de la plaza entre los solicitantes de la misma.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Madrid, 12 de noviembre de 1987.-P. D., el Subsecretario, Fernando Perpiñá Robert-Peyra.

Ilmo. Sr. Director general del Servicio Exterior.

ANEXO I

Puesto de trabajo	Nivel	Complemento específico	Número	Localidad	Cuerpo o Escala	Otros requisitos
DIRECCIÓN GENERAL DEL SERVICIO EXTERIOR						
Embajada de España	Pendiente determinar		2	Accra, clase C ...	C o D	Dominio de inglés.
Embajada de España	Pendiente determinar		1	Kuala Lumpur, clase C	D	Dominio de inglés.
Embajada de España	Pendiente determinar		1	Rabat, clase A ..	D	Dominio de taquigrafía y de francés.
Canciller Embajada de España ...	Pendiente determinar		1	Guatemala, clase C	B o C	Dominio contabilidad.
Canciller Embajada de España ...	Pendiente determinar		1	Helsinki, clase B	B o C	Dominio de contabilidad y de inglés.
SECRETARÍA DE ESTADO PARA LA CC.EE						
<i>Gabinete Técnico Secretario general</i>						
Jefe Negociado Informática	14	89.112	1	Madrid	C o D	Conocimiento tratamiento de textos, técnicas de archivo y de «stock» de almacén.
<i>Subdirección General de Coordinación Comunitaria para Asuntos Jurídicos</i>						
Jefe de Servicio de Competencias, Acciones y Recursos	26	571.164	1	Madrid	A	Licenciado en Derecho, formación en Derecho Comunitario, experiencia en asuntos jurídicos. Idiomas: Francés y/o inglés.
Secretaría Vocal-Asesor	14	63.912	1	Madrid	D	Taquigrafía, mecanografía, técnicas de archivo, conocimientos de soporte informático, conocimiento de francés o inglés.
SUBSECRETARÍA						
Jefe Asesoría Económica	30	987.540	1	Madrid	A	-